



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 164-2021-UNACH

10 de setiembre de 2021

VISTO:

Carta N° 202 – 2021 – SCEPC – FCCE – UNACH, de fecha 07 de agosto de 2021; Oficio N° 115– 2021– UNACH/FCCE–C, de fecha 09 de setiembre de 2021; Oficio N° 708- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 202 – 2021 – SCEPC – FCCE – UNACH, de fecha 07 de agosto de 2021, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad, presenta la propuesta de Proyecto: "Seminario Internacional Contable – Por el Día del Contador Público", el cual no demanda de gasto para la ejecución de dicho proyecto, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales mediante Oficio N° 115– 2021–UNACH/FCCE–C, de fecha 09 de setiembre de 2021.

Que el objetivo del presente proyecto es: Desarrollar las competencias y habilidades de nuestros estudiantes y docentes nutriendo sus conocimientos sobre los retos de la profesión contable ante la era digital, la investigación Contable, el final de la Contabilidad y la ética para el Contador.

Que, mediante Oficio N° 708- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Vicepresidente Académico, manifiesta que con la conformidad de su Despacho, hace llegar la solicitud del coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales referente a la aprobación del Proyecto "Seminario Internacional Contable Por el Día del Contador Público", con la finalidad se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, es necesario aprobar el Proyecto denominado: "Seminario Internacional Contable – Por el Día del Contador Público", el cual se desarrollará autofinanciado el día 10 de setiembre de 2021, estableciéndose un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Proyecto, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto denominado: “Seminario Internacional Contable – Por el Día del Contador Público”, el cual se desarrollará autofinanciado el día 10 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración.
Facultad.
Escuela Profesional.
Archivo